



INSTITUCION EDUCATIVA EL RETIRO

Resolución de aprobación No. 408 del 17 de agosto de 1999 para la Básica

Resolución 3741 del 13 de julio de 2007 para la Media

Resolución 4516 del 6 de agosto de 2010 para Educación de Adultos

DANE: 266001001558

NIT: 816.004.312-1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 02

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL RETIRO

CONTRATISTA: ALEXANDRA ARISTIZÁBAL LONDOÑO

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
COMO ASESOR FINANCIERO, TRIBUTARIO,
PRESUPUESTAL Y CONTABLE EN EL MANEJO DE
RECURSOS DE FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS

VALOR: (\$6.000.000.) SEIS MILLONES MIL PESOS M/CTE

PLAZO: 9 DE MARZO A DICIEMBRE 31 DE 2023

CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL RETIRO Y ALEXANDRA ARISTIZÁBAL LONDOÑO

Entre los suscritos a saber **LIBARDO AUGUSTO CARDONA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 9.993.058 expedida en Viterbo, quien actúa de en su carácter de Rector de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL RETIRO, facultada mediante la Ley 715 de 2001, el decreto 4791 de 2008 y 4807 de 2011, para celebrar contratos y con el fin de dar cumplimiento al plan de compras de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL RETIRO**, quién en adelante se denominará **EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, domiciliados e identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes respectivamente obran en calidad de: Rector del **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, debidamente autorizado (a) por el Consejo Directivo y **ALEXANDRA ARISTIZÁBAL LONDOÑO** identificada con cédula de ciudadanía número **42.088.505** de Pereira, quien obra en condición de **CONTRATISTA**, profesional independiente con Tarjeta Profesional N° **103405-T** expedida por la Junta Central de Contadores, se celebra el presente contrato que se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 115 de 1994 y en sus decretos reglamentarios 4791/2008, 4807/2011 y la ley 1150 de 2007 especialmente por las siguientes cláusulas, y previas las siguientes consideraciones: 1. Que el **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** dentro de la planta de cargos no cuenta con un profesional en el área contable. 2. Que se hace necesario contratar un Profesional facultado para dictaminar sobre la información económica y financiera del **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, realizar actividades relacionadas con el área contable, tributaria, Presupuestal y sistemas de información del **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**. 3. Revisar el ciclo Contable del **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** y recomendar ajustes necesarios; en consecuencia, es pertinente y necesario contratar un profesional que realice las actividades requeridas. 4. Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato. 5. Que por disposición de la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.1. Capítulo 2, Sub Sección 4 del Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, es posible celebrar de manera directa este tipo de contratos sin acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa. 6. Que el profesional con quien se suscribe el contrato es una persona idónea y de

colegioelretiro@gmail.com

Pereira – Risaralda - Corregimiento de Morelia - Vereda El Retiro - 3235812532



INSTITUCION EDUCATIVA EL RETIRO

Resolución de aprobación No. 408 del 17 de agosto de 1999 para la Básica

Resolución 3741 del 13 de julio de 2007 para la Media

Resolución 4516 del 6 de agosto de 2010 para Educación de Adultos

DANE: 266001001558

NIT: 816.004.312-1

reconocida trayectoria profesional y con experiencia en el manejo de Fondos de Servicios Educativos de Entidades Educativas Oficiales. **PRIMERA: OBJETO:** Prestación de Servicios Profesionales como Asesor Financiero, Tributario, Presupuestal y Contador del Establecimiento Educativo, prestando el servicio de Asesoría Contable en el manejo de fondos de servicios educativos, ejecución del presupuesto público, liquidación de impuestos y respuesta requerimientos legales relacionados con el manejo de recursos de Fondos de Servicios Educativos. **SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: ALEXANDRA ARISTIZÁBAL LONDOÑO** deberá realizar las siguientes actividades: **a)** Realizar una Visita mensual para revisión de la información contable, tributaria y presupuestal. **b)** Previa revisión de la información contable se entrega borrador de la declaración de impuestos de Reteica para que el funcionario tesorero diligencie y presente el formato a través del Portal Tributario de la Secretaría de Hacienda Municipal en las fechas estipuladas por el ente de control. **c)** Diligenciamiento y presentación del formato del impuesto de Retenciones en la Fuente a través de la plataforma de la DIAN mediante el instrumento de firma electrónica, generación de los recibos de pago que serán enviados vía correo electrónico a la institución para su respectivo pago, si aplica. **d)** Entrega y presentación de informes trimestrales contables, debidamente validados en el aplicativo CHIP de la Contaduría General de la Nación en las fechas estipuladas por la Secretaría de Educación Municipal de Pereira. **e)** Entrega de informes Trimestrales formato SIFSE los cuales serán presentados a través de la plataforma SIFSE en las fechas estipuladas por el Ministerio de Educación Nacional **f)** Diligenciamiento y presentación de informes contractuales bimestrales ante la Contraloría Municipal de Pereira a través de la plataforma de dicho ente de control (en el evento de llegarse a implementar por parte de la Contraloría Municipal, la presentación del informe contractual a través de la nueva plataforma de SIA OBSERVA, este informe quedara bajo responsabilidad del Funcionario Tesorero de la Institución, dado los procedimientos inmediatos de publicación que establece el nuevo sistema de rendición de informe contractual. **g)** Presentación de sugerencias y recomendaciones de acuerdo a lo encontrado en el desarrollo de las funciones. **h)** Adecuación plan de cuentas según necesidades y Entrega de Estados Financieros anuales con sus respectivas notas contables. **i)** Proyección de actos administrativos, modelos, minutas contractuales y demás financieras, términos de referencia, estudios previos, listas de chequeo. **j)** Análisis, sustentación, argumentación, ante pre informes de auditorías de control fiscal (contraloría); Proyección de planes de mejoramiento. **k)** Circulares informativas e instructivas que documenten procesos de actualidad, vigencia y cambios. Conceptos y opiniones **l)** Respuestas a inquietudes particulares, orientaciones generales frente a diversos procesos relacionados con el área descrita. Direccionamiento de procesos o rutas de consultas que no puedan resolverse en el portafolio descrito. **m)** Prestar Asesoría en las modificaciones, correcciones, aclaraciones o adiciones a la información, que surjan de los diferentes entes de control y demás entidades que los requieran, comprometiéndose a plenitud que los informes tengan total aceptación y aprobación por parte de las entidades. **n)** Supervisión y acompañamiento al diligenciamiento de los formatos de: Transferencias recibidas, giradas, reservas presupuestales, cuentas por pagar y otros requeridos en el manejo contable. **o).** Prestar especialmente a los funcionarios de la oficina de Tesorería y el Rector del Establecimiento Educativo, asesoría contable, tributaria y de apoyo a la planeación financiera mediante asistencia permanente vía telefónica y virtual a través del e-mail alexandra.asecont@gmail.com y de manera presencial mínimo un (1) día al mes y eventualmente cada vez que se requiera para el buen ejercicio de sus funciones, y para la revisión de la información contable y presupuestal. **p)** Presentar informes de las actividades desarrolladas y las asesorías prestadas a los funcionarios del Establecimiento Educativo



INSTITUCION EDUCATIVA EL RETIRO

Resolución de aprobación No. 408 del 17 de agosto de 1999 para la Básica

Resolución 3741 del 13 de julio de 2007 para la Media

Resolución 4516 del 6 de agosto de 2010 para Educación de Adultos

DANE: 266001001558

NIT: 816.004.312-1

según la naturaleza y avance de ejecución del contrato. **q) Diligenciamiento y Presentación** información exógena anual ante la DIAN. **r) Diligenciamiento y Presentación** información anual medios magnéticos ante la Secretaría de Hacienda Municipal de Pereira. **TERCERA: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato de prestación de servicios asciende a la suma de **SEIS MILLONES (\$6.000.000.)** los cuales serán pagados por el **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** así: Pagos parciales por valor de **seiscientos mil pesos M.L (\$600.000)** mensuales por el mismo valor a la finalización de cada mes. El pago correspondiente al mes de diciembre de 2023 se realizará en enero de 2024 previa presentación de informes; los pagos estarán sujetos a la presentación de los respectivos informes de actividades realizadas durante cada período y presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizada, en consecuencia, no habrá pagos por concepto de anticipos para la ejecución del contrato. **CUARTO: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** el pago del valor del presente contrato se sujetara a las apropiaciones que para la actual vigencia bajo la disponibilidad presupuestal **ACUERDO N° 02 del 29 de NOVIEMBRE de 2022** con cargo al rubro presupuestal **SERVICIOS PROFESIONALES**. **QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** este contrato tendrá una duración de 9 meses 20 días; del 11 de **MARZO 2023 AL 31 de DICIEMBRE de 2023**, sin exceder los límites estipulados para el calendario escolar. **SEXTA: CLAUSULA PENAL Y MULTAS:** En caso de que el **CONTRATISTA**, incumpla totalmente con el objeto del presente contrato, o este no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar al **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, a título de indemnización la suma correspondiente al 20% del valor del contrato o suma proporcional de acuerdo al incumplimiento. Si el incumplimiento consiste en retraso del cumplimiento en la entrega de lo pactado la **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, impondrá al **CONTRATISTA**, la multa correspondiente al 0.1% del valor total del contrato, por cada día de mora. Estas sanciones serán ordenadas mediante resolución motivada expedida por la autoridad competente por declaración de incumplimiento y podrán ser descontados del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere y si esto no fuera posible se cobraran por jurisdicción coactiva. **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de prestación de servicios será ejercida por **LIBARDO AUGUSTO CARDONA ORTIZ**, Rector y Ordenador del Gasto del **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**. **OCTAVA: DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA**, Declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas por la constitución y la ley y que no tiene antecedentes disciplinarios ni fiscales. **NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** y al pago de los servicios estipulados por la presentación del servicio. **DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** y el **CONTRATISTA**, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRATACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Pereira y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES:** **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, de igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso



INSTITUCION EDUCATIVA EL RETIRO

Resolución de aprobación No. 408 del 17 de agosto de 1999 para la Básica

Resolución 3741 del 13 de julio de 2007 para la Media

Resolución 4516 del 6 de agosto de 2010 para Educación de Adultos

DANE: 266001001558

NIT: 816.004.312-1

de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y / O MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias entre el **CONTRATISTA** y el Establecimiento Educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, si no logra acuerdo con el **CONTRATISTA**, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, El **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** y el **CONTRATISTA**, no llegan a acuerdo formal, El **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza. **DÉCIMA CUARTA: CESIÓN:** El presente contrato podrá ser cedido en todo o en parte, previo acuerdo de las partes. **DÉCIMA QUINTA: COSTOS:** Son de cargo del **CONTRATISTA** los gastos que cause la legalización de este contrato. Son de cargo de EL **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** los gastos por concepto de: **REMUNERACIÓN, HONORARIOS Y SERVICIOS DÉCIMO SEXTA: CLAÚSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo domicilio será la ciudad de Pereira, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley. **DÉCIMA SEPTIMA:** Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para el **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, en los términos que precisa la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes con el correspondiente registro presupuestal previa presentación y entrega de: Copia por parte del contratista de encontrarse al día con los aportes al sistema de Seguridad social Colombiano. Certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios. Fotocopia del documento de identidad. Fotocopia del RUT y de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Decreto Ley 11 de 1996. Podrá empezarse a ejecutar una vez se suscriba el acta de iniciación.

Para constancia se firma en Pereira, Risaralda a los (11) días del mes de Marzo de 2023,

POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.



INSTITUCION EDUCATIVA EL RETIRO

Resolución de aprobación No. 408 del 17 de agosto de 1999 para la Básica

Resolución 3741 del 13 de julio de 2007 para la Media

Resolución 4516 del 6 de agosto de 2010 para Educación de Adultos

DANE: 266001001558

NIT: 816.004.312-1


LIBARDO AUGUSTO CARDONA ORTIZ

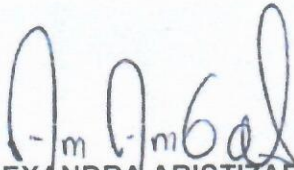
Rector

C.C. 9.993.058 expedida en Viterbo

Dirección: Vereda El Retiro

Teléfono: 323-5812532

POR EL CONTRATISTA


ALEXANDRA ARISTIZABAL LONDOÑO

Contadora Pública Titulada

TP No. 103405-T

C.C. 42.088.505 de Pereira

Dirección: Cll 23 N° 20-17 Barrio Providencia

Tel: 3117710810 - 3205770175